RESOLUCIÓN IMG Nº 269/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD AL OFERENTE CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LÓPEZ CON RUC 422628-3 LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 60/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE YTORORO Y CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO ALEGRE DE LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ" CON ID 372852 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO ----------

Guarambaré, 06 de diciembre de 2019

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación Nº 62/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019. -

CONSIDERANDO: "Que en el marco de Contratación Directa (CD) N° 60/2019 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la Calle sin nombre entre Ytororo y calle sin nombre del Barrio Alegre de la ciudad de Guarambaré" con ID N° 372.852 se presenta la siguiente oferta:

Nº	Oferente	Monto Ofertado
1	CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López	G. 101.932.400

Que la firma **Consultora San Miguel de Cristino Jara López** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante. –

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, de acuerdo al Art. 34° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone: PROCEDIMIENTOS inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Lic. Sonia B. Toledo I.
Secretaria General
Municipalidad de Guarambaré

Dr. José A. Vallejos S.
Intendente
Municipalidad de Guarambaré

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Guarambaré, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR al oferente **CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López** por valor de **G. 101.932.400 (Guaraníes ciento un millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos)** la Contratación Directa (CD) N° 60/2019 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la Calle sin nombre entre Ytororo y calle sin nombre del Barrio Alegre de la ciudad de Guarambaré" con ID N° 372852. ----------

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente Consultora San Miguel de Cristino Jara López con RUC N° 422628-3----------

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ * SECRETARIA GENERAL *

.....
Lic. Sonia Beatriz Toledo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ * INTENDENCIA MUNICIPAL *

.....
Dr. José Asunción Vallejos
Intendente Municipal